



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.: 110016000253200680018**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-15366**

**CÉDULA CATASTRAL: 682000100180022**

**DIRECCIÓN: Predio rural denominado LA QUERIDA ubicado en la Vereda CAN Corregimiento CABECERA jurisdicción del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE-CORDOBA**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de San José de Uré, Departamento de Córdoba, a los dos y tres (2 y 3) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), siendo las ocho y treinta (8:30 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 38, con el apoyo operativo de YINALDY MATEUS CADENA quien se desempeña como Técnico Investigador I adscrita al CTI Grupo Persecución de Bienes y NELSON DARIO RODRIGUEZ Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes, nos hicimos presentes en el predio rural denominado FINCA LA QUERIDA ó LA PALMERA 2 situado en el Corregimiento CABECERA de la Vereda CAN, jurisdicción del municipio de SAN JOSE DE URE -CORDOBA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), dentro del trámite de la referencia, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Se deja constancia que al llegar al inmueble se pudo constatar que este se encontraba abandonado y por ende desocupado, por lo tanto, ninguna persona atiende la presente diligencia.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área: 745 Hectáreas + 9566 Mts<sup>2</sup>** según información catastral extraída de la ficha predial. En igual sentido tenemos como área de 650 Hectáreas según el Folio de Matrícula Inmobiliaria, el predio denominado LA QUERIDA según plancha catastral 93-I-D y 93-I-B presenta un área de 793 Ha + 5638 m2.

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

**Norte:** Predio 23-682-00-01-0018-0033

**Sur:** Predio 23-682-00-01-0018-0026

**Oriente:** Predio 23-682-00-01-0018-0027/23/29

**Occidente:** Predio 23-682-00-01-0018-0028

Es importante acotar que el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ adscrito al Grupo de Persecución de Bienes que acompaña ésta diligencia y el topógrafo IVAN DARIO MOSQUERA del UARIV-FRV, concluyeron en base al recorrido realizado en el predio que este se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina Territorial del IGAC Córdoba plancha No. 93-I-D y 93-I-B así como la imagen que identifica el predio del Geoportal IGAC, predio No. 0022 que corresponde a LA QUERIDA.

### **Descripción y Anexidades:**

Al predio La Querida o Parcela 2 se llega por la vía que del municipio de Montelibano conduce a la apartada a una (1) hora de camino en vehículo, se llega al Municipio de San José de Uré, luego se desplaza por la vía que conduce de dicho municipio al Corregimiento La Caucana la cual también conduce al Municipio de Taraza en el Departamento de Antioquia.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron algunos de los puntos de control, que teniendo en cuenta la información catastral habían sido georeferenciados, utilizando para ello el programa ArcGis versión 10, aplicación ArcMap versión 10; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, procediendo a la entrega del predio cautelado por la Magistratura.

Del recorrido se pudo evidenciar que el predio cuenta con dos unidades de construcción para uso residencial, las cuales se proceden a describir:

**Casa Principal:** Se observan dos estructuras en concreto las cuales cuentan con 9 habitaciones, 8 con espacios destinados para baño pero sin elementos sanitarios, puertas y ventanas en madera, dichas estructuras tienen un solo nivel exceptuándose donde se ubica la que pareciera era la habitación principal de éste inmueble que se encuentra en un segundo nivel, la cual tiene muros en bloque de arcilla estucados y pintados, techo en madera el cual recae sobre listones y repisas de madera, pisos en tableta. Los muros de estas estructuras son en bloques de arcilla estucados y pintados, techo en teja de barro y madera soportado en relleno de cemento que recae sobre listones y repisas de madera, pisos en tableta, puertas y ventanas en madera. Cuenta esta unidad con un área privada de 700 Mts<sup>2</sup> incluida la cocina.

**Construcción Área Común:** En ruinas, columnas en troncos de madera con soportes en concreto y acabados detallados, con un área de cocina en ladrillo y bloque prensado, techo en teja de barro sobre cemento que reposa sobre armazón de listones y repisas de madera, piso del área de cocina en tableta, área exterior en granito y tableta. Esta estructura en concreto, muros en bloque de arcilla, techo en teja de zinc soportado en relleno de cemento que recae sobre listones y repisas de madera, pisos en placa de cemento y tableta, ventanas en madera. La cocina cuenta con mesón en cemento, lavaplatos en acero, estructura

en cemento con enchape en cerámica en mal estado. Cuenta con un área privada de 224 Mts<sup>2</sup>.

Casa Auxiliar: Esta construcción se encuentra en ruinas, su estructura es en concreto, muros en bloque de arcilla, estucados y pintados, el techo en madera completamente destruido, pisos en tableta, ventanas en madera, con cocina y baño en mal estado. Cuenta con un área privada de 104 Mts<sup>2</sup>.

Baños y ducha exterior: Completamente abandonados, estructura en concreto, la cual consta de 2 baños y 1 ducha común.

Piscina: En estado de abandono, terminados interiores tableta cerámica, piso exterior en tableta y granito, posee forma irregular con bordes redondeados. Tiene un área de 280 Mts<sup>2</sup>.

Cancha deportiva: En mal estado de conservación, piso en concreto demarcado 2 tableros de baloncesto en madera y estructura metálica. Cuenta con un área de 700 Mts<sup>2</sup>.

Cabañas Auxiliares: Se observan nueve (9) cabañas en mal estado, cada una cuenta con dos habitaciones y espacios destinados para baño sin elementos sanitarios. Dichas estructuras son en concreto, con muros en bloque de arcilla estucados y pintados, techo en teja de barro y madera soportado en relleno de cemento que recae sobre listones y repisas de madera, pisos en tableta, puertas y ventanas en madera. Cada una de las cabañas tiene un área de 76.5 Mts<sup>2</sup>. Dejándose constancia que el área total de las 9 cabañas es de 690 Mts<sup>2</sup>.

Corral: En mal estado de conservación con estructura de madera y piso en tierra natural.

Se deja igualmente constancia que en la parte sur del predio a un kilómetro y 20 metros de la entrada principal del mismo sobre la vía que conduce a la Caucana, se evidencian ruinas de construcciones que hacían parte de la PORCICOLA SANTA CLARA, con un área total de 640 Mts<sup>2</sup>.

Se observa igualmente que el cubrimiento vegetal del predio es de un 15% en bosques naturales, un 70% del área superficial de este predio cuenta con pastos naturales con uso en explotación ganadera y vegetación propia de la región. Se evidencia cuerpo de agua en la parte suroccidental del predio.

El terreno donde se ubica el predio presenta una topografía plana con pendientes inferiores a los 10° de inclinación. Del recorrido realizado se pudo verificar que en la parte suroriental del predio con referencia a la construcción principal, existen vestigios de explotación minera en una superficie de 9 hectáreas + 9638 Mts<sup>2</sup> aproximadamente, la cual no fue reparada por las personas que estaban destinando esa parte del predio a dicha actividad. En igual sentido se observa explotación minera activa en expansión con un área de afectación de 9 hectáreas, donde se localiza un campamento de mineros localizado en las siguientes coordenadas N 07° 44' 01,7"; W 75° 29' 44".

Se deja constancia que al momento del alistamiento se tomaron 53 puntos georeferenciados en sistema de coordenadas geográficas en los linderos del predio sobre la Carta Catastral así:

| PTO. | COORD. GEOGRÁFICAS |               | PTO. | COORD. GEOGRÁFICAS |               | PTO. | COORD. GEOGRÁFICAS |               |
|------|--------------------|---------------|------|--------------------|---------------|------|--------------------|---------------|
|      | W                  | N             |      | W                  | N             |      | W                  | N             |
| 1    | 75° 30' 47,21"     | 7° 45' 41,41" | 19   | 75° 29' 56,84"     | 7° 45' 59,14" | 37   | 75° 29' 15,29"     | 7° 44' 33,57" |
| 2    | 75° 30' 24,08"     | 7° 45' 38,70" | 20   | 75° 29' 54,95"     | 7° 45' 59,31" | 38   | 75° 29' 14,18"     | 7° 44' 24,83" |
| 3    | 75° 30' 23,05"     | 7° 45' 50,75" | 21   | 75° 29' 55,90"     | 7° 45' 54,34" | 39   | 75° 29' 21,48"     | 7° 44' 12,66" |
| 4    | 75° 30' 23,91"     | 7° 45' 51,09" | 22   | 75° 29' 55,20"     | 7° 45' 51,00" | 40   | 75° 29' 22,49"     | 7° 44' 08,64" |
| 5    | 75° 30' 24,94"     | 7° 45' 53,06" | 23   | 75° 29' 52,90"     | 7° 45' 49,20" | 41   | 75° 29' 33,11"     | 7° 43' 58,27" |
| 6    | 75° 30' 24,42"     | 7° 45' 55,54" | 24   | 75° 29' 52,47"     | 7° 45' 47,83" | 42   | 75° 29' 51,27"     | 7° 43' 47,31" |
| 7    | 75° 30' 22,62"     | 7° 45' 53,66" | 25   | 75° 29' 54,87"     | 7° 45' 42,09" | 43   | 75° 30' 39,93"     | 7° 43' 38,91" |
| 8    | 75° 30' 21,85"     | 7° 45' 52,03" | 26   | 75° 29' 57,87"     | 7° 45' 41,24" | 44   | 75° 30' 39,50"     | 7° 43' 43,80" |
| 9    | 75° 30' 18,85"     | 7° 45' 55,11" | 27   | 75° 29' 59,58"     | 7° 45' 42,44" | 45   | 75° 30' 35,90"     | 7° 43' 44,65" |
| 10   | 75° 30' 18,17"     | 7° 45' 55,03" | 28   | 75° 30' 01,81"     | 7° 45' 42,52" | 46   | 75° 30' 35,99"     | 7° 43' 47,82" |
| 11   | 75° 30' 16,97"     | 7° 45' 57,43" | 29   | 75° 30' 02,92"     | 7° 45' 41,07" | 47   | 75° 30' 39,24"     | 7° 43' 58,19" |
| 12   | 75° 30' 15,26"     | 7° 45' 55,80" | 30   | 75° 30' 02,49"     | 7° 45' 29,59" | 48   | 75° 30' 39,33"     | 7° 44' 05,04" |
| 13   | 75° 30' 15,08"     | 7° 45' 54,43" | 31   | 75° 29' 33,20"     | 7° 45' 00,03" | 49   | 75° 30' 41,64"     | 7° 44' 16,35" |
| 14   | 75° 30' 11,23"     | 7° 45' 54,17" | 32   | 75° 29' 33,28"     | 7° 44' 57,46" | 50   | 75° 30' 44,38"     | 7° 44' 24,66" |
| 15   | 75° 30' 09,60"     | 7° 45' 53,57" | 33   | 75° 29' 28,06"     | 7° 44' 48,30" | 51   | 75° 30' 50,29"     | 7° 44' 36,92" |
| 16   | 75° 30' 06,78"     | 7° 45' 56,66" | 34   | 75° 29' 29,34"     | 7° 44' 41,87" | 52   | 75° 30' 52,18"     | 7° 44' 51,90" |
| 17   | 75° 30' 02,49"     | 7° 45' 57,17" | 35   | 75° 29' 23,60"     | 7° 44' 34,59" | 53   | 75° 30' 44,21"     | 7° 44' 17,94" |
| 18   | 75° 30' 00,78"     | 7° 45' 54,60" | 36   | 75° 29' 19,58"     | 7° 44' 33,22" |      |                    |               |

**SERVICIOS:** El predio cuenta con acometidas de energía eléctrica pero sin servicio activo, y el agua es recolectada de las distintas corrientes de agua cercanas.

**ESTADO DEL BIEN:** Este se encuentra en aceptables condiciones con respecto a los pastos, las construcciones se encuentran en mal estado con vestigios de ruina. Además de presencia de minería vieja y minería activa (localización de campamento minero).

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Se encuentra desocupado, y en límites con el predio La Esterlina se encuentra siendo explotado por minería.

El área restante del bien inmueble puede destinarse para el pastoreo de ganado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-15366**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.698.617 y Tarjeta Profesional N° 178.086.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real

Piso 7º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación que manifestó lo siguiente:

De acuerdo a la diligencia consistente en la entrega del bien inmueble debidamente referenciado y conocida como Hacienda LA Queridaa ubicado en la vereda Can del municipio de San José de Ure (Córdoba) y el cual se entiende como cuerpo cierto debemos reiterar que consentimos que las indicaciones anteriormente descritas por la Fiscalía en lo referente a Ubicación del Predio, área levantada en campo, estado de las construcciones que existen dentro del predio, presencia de minera activa y en expansión la cual no se evidencio en el alistamiento realizado el pasado 16 -22 de Febrero de 2014 y a la fecha de la recepción del inmueble existe presencia.

Dentro de la diligencia de recepción nos contactamos con el señor JAIRO GUTIERREZ el cual vive en el predio denominado las palmeras y a su vez es el encargado de arrendar los pastos del bien inmueble objeto de la diligencia, el señor JAIRO nos condujo por parte de los linderos de la finca LA QUERIDA, teléfono de contacto 311 725 3298.

La Fiscalía se permite aclarar que al momento de efectuar la entrega al FRV del predio LA QUERIDA, se pudo constatar que la explotación minera activa ejecutada por el señor VALDES TORO con fundamento en el contrato de arrendamiento suscrito con el señor HUMBERTO MIRA CASTRO, no solo se estaba desarrollando en el predio rural denominado HACIENDA LA ESTERLINA sino en el predio rural LA QUERIDA, predio que no figura como de propiedad del señor MIRA CASTRO, teniendo que dichos inmuebles son colindantes.

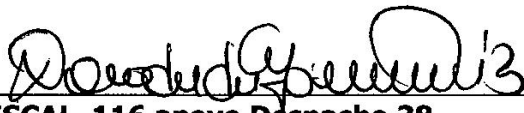
Finalmente se indica que dentro del predio se encontraron a los señores JESUS DARIO RENTERIA identificado con C.C 78.112.944 y celular 320 789 5285 ó 310 636 0896 (celular de la esposa Damaris Márquez) y JOSÉ DEL CARMEN GOMEZ HERNANDEZ identificado con C.C 78.290.605, los cuales estaban aserrando y se les indico que en dichos predios no pueden ejercer esa actividad ya que estos se encuentran afectados y entregados a la UARIV-FRV la cual no permite dichas labores sin previa autorización la cual consistiría en una serie de procedimientos y de inventario forestal y realización de un contrato para tal fin.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_); se contó con Arquitecto: Si (x) No (\_\_\_).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- ( x ) Acta de Embargo y secuestro
- ( x ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( x ) Ficha Predial
- (x) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:00 am del día 3 de Julio de 2014.



**FISCAL 116 apoyo Despacho 38**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

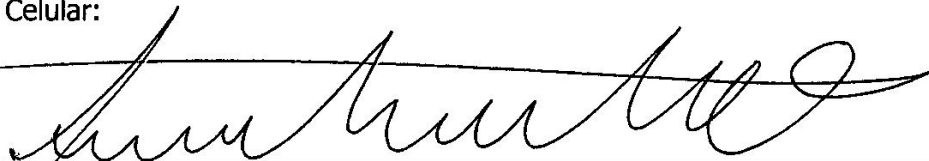
No asistió ninguna persona

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido:

Dirección:

Celular:



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: JAHSON ANDREY TABORDA CASAS



**IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**

U.P.A.R.I.V Grupo Técnico



**NELSON DARIO RODRIGUEZ**

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes



**YINALDY MATEUS CADENA**

Apoyo Operativo CTI